

DANTE GARCÍA MORATO, la condonación de la multa relativa al expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE COMANDANTE GARCÍA MORATO, 32, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 1437 de fecha 23/06/08 ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito presentado por la D.^a MATILDE GLORIA SÁENZ DE RODRIGANES en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del edificio sito en calle COMANDANTE GARCÍA MORATO N.º 32, solicitando la condonación de la multa coercitiva de 150,00 impuesta por Resolución del Ilmo Sr. Viceconsejero de Fomento n.º 946 de fecha 28-04-08, al no realizar las obras de reparaciones ordenadas en el referido inmueble manifestando que la mayoría de los propietarios son pensionistas y han tardado un tiempo en poder recaudar el presupuesto requerido para acometer las obras ordenadas, y visto asimismo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura que es favorable.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 221-08-07, VENGO EN RESOLVER:

1.º- Se notifique a D.^a MATILDE GLORIA SÁENZ DE RODRIGANES en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del edificio sito en calle COMANDANTE GARCÍA MORATO N.º 32, que la condenación de la multa coercitiva impuesta queda supeditada a la total ejecución de las obras de repaso de pintura de fachada en el plazo de DOS MESES.

2.º- Nuevamente se le apercibe que si transcurrido dicho plazo, las obras no han sido ejecutadas, se continuará con la tramitación del expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el

plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 1 de septiembre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2193.- Habiéndose intentado notificar la licencia de obras concedida a la mercantil EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA S.L., para construcción de edificio en CALLE BADAJOZ, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notifica-